

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

116**MADRID NÚMERO 37**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Teresa Estrada Barranco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 175 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Diana Sánchez Martínez, frente a “Importadora de Calzado Fregossi, Sociedad Limitada Unipersonal”, sobre ejecución forzosa, se han dictado las siguientes resoluciones:

En Madrid, a 20 de diciembre de 2013.—Practicada liquidación de intereses y tasación de costas, dese traslado a las partes por plazo común de diez días, para que si a sus respectivos derechos conviene puedan impugnarla, apercibiéndoles de que de no verificarlo se les tendrá por conformes y se abonará su importe según el orden establecido en la misma, procediéndose para su exacción por la vía de apremio en caso de impago y previa petición en su caso de parte interesada.

Se advierte a los interesados que desde esta fecha, no se admitirá la inclusión o adición de partida alguna en la tasación de costas, sin perjuicio de su derecho para reclamarla de quien y como corresponda (artículo 244.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil).

Igualmente, se les hace saber que la impugnación de la tasación de costas ha de basarse en alguno de los motivos siguientes:

a) Por la parte obligada: por la inclusión de partidas, derechos o gastos indebidos y por entender excesivos los honorarios y derechos de abogados, graduados sociales y procuradores o profesionales no sujetos a arancel (artículo 245.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

b) Por la parte favorecida: por la no inclusión de gastos que estime debidamente justificados y reclamados; por la no inclusión de la totalidad de la minuta de honorarios de su abogado, perito, profesional o funcionario no sujeto a arancel (artículo 254.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

c) En todo caso, en el escrito de impugnación, habrán de mencionarse las cuentas o minutas y las partidas concretas a que se refiera la discrepancia y las razones de esta. En otro caso, no se admitirá a trámite la impugnación (artículo 245.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 186.1 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Liquidación de intereses que practica doña María Teresa Estrada Barranco, secretaria judicial titular del Juzgado de lo social número 37 de Madrid, en los autos anteriormente referenciados, promovidos a instancias de doña Diana Sánchez Martínez, representada por el letrado don Carlos Lozana González, contra “Importadora de Calzado Fregossi, Sociedad Limitada Unipersonal”, y cuyo pago corresponde a la parte ejecutada.

Principal: 692,59 euros.

Fecha de inicio (fecha de conciliación extrajudicial): 30 de marzo de 2012.

Fecha final (consignación judicial): 26 de noviembre de 2012.

Interés: 6 por 100.

Total: 27,48 euros.

Importa la presente liquidación de intereses la cantidad total de 27,48 euros, salvo error u omisión.

Tasación de costas que practica doña María Teresa Estrada Barranco, secretaria judicial titular del Juzgado de lo social número 37 de Madrid, en los autos anteriormente referenciados, promovidos a instancias de doña Diana Sánchez Martínez, representada por el



letrado don Carlos Lozana González, contra “Importadora de Calzado Fregossi, Sociedad Limitada Unipersonal”, y cuyo pago corresponde a la parte ejecutada.

Honorarios del letrado don Carlos Lozana González (según minuta): 279,34 euros.
Importa la presente tasación de costas la cantidad de 279,34 euros.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Importadora de Calzado Fregossi, Sociedad Limitada Unipersonal”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de junio de 2013.—La secretaria judicial (firmado).

(03/19.864/13)

